



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 714/13**

Sucre, 29 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 48 de fecha 12 de julio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-250, mediante CITE DESPACHO Nº 01078/13 de fecha 08 de julio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 09 de julio de 2013, a horas 10:36, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 217/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA"**, remitida por el **SUB ALCALDE D-6 G.A.M.S.** Sr. Francisco Mamani Layme, a (fojas 117), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 24/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 22 de mayo de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación**, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 118).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-385075-1-1**, Código Interno Nº 198/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía Seriedad de Propuesta, a (fojas 283 y 284), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	22 de mayo de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	04 de junio de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	04 de junio de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	13 de junio de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	26 de julio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa Nº 57/2013 a (fojas 102), para continuar con el proceso, mediante **Prev. Nº 08858** de fecha 06 de mayo de 2013, con Código **SISIN A019108500000**, Categoría Programática 21 0046 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes de Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 934.000,00.- (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, mediante nota **DESIGNACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE **Comisiones Obras Nº 54/13**, de fecha 02 de junio de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 286):

- ADMINISTRATIVO: Mirtha Encinas G. (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Francisco Mamani Layme (Sub Alcalde D-6)
- SOLICITANTE: Lic. Emilda Ortega Tellez (OMT)
- TÉCNICO: Ing. Alex Enríquez (Jefe de Supervisión)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **TRES SOBRES (03) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 04 de junio de 2013 a (fojas 287), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 04 de junio de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 409 a 410), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º** de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 248/13** de fecha 13 de junio de 2013 a (fojas 413), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL “CONGUZCA – DOBLE O”**, Representada Legalmente mediante Testimonio Poder Nº 457/2013 por el **Sr. JOSÉ LUIS GUZMAN SANDI**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA”**, por un monto de **Bs. 916.966,82 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS con 82/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 110 días calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 217/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 004 a 031)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 048 a 100)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 104 a 106)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 102)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 110 a 114)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación “CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA”	(fs. 117)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 118)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 119 a 282)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs.285)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 286)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 287)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 288 a 397)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 398 a 408)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 409 a 410)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 413)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 441)
Certificado del RUPE Nº 11275.....	(fs. 448)
Certificado del RUPE Nº 11879.....	(fs. 457)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 714/13

Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta.....(fs. 288)
Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato.....(fs. 463)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *“Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 217/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Dr. A. Germán Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente ASOCIACION ACCIDENTAL “CONGUZCA – DOBLE O”, Representada Legalmente mediante Testimonio Poder N° 457/2013 por el Sr. **JOSÉ LUIS GUZMAN SANDI**, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA”**, por un monto de **Bs. 916.966,82 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS con 82/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 110 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Su alcaldía D-6.

Art. 3.- La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA LA BARRANCA”**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 714/13

Art. 5.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 6.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

Art. 7.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 8.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-, 3.-, 4.- y demás leyes vigentes.

Art. 9.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

